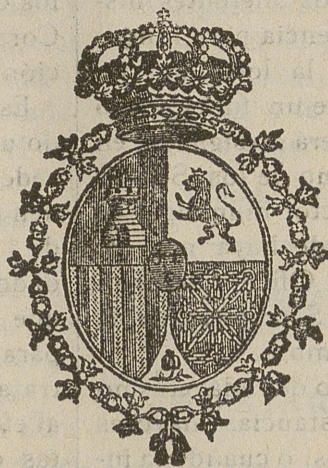


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio de 1929.)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 2.933

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

REAL ORDEN

Núm. 661

Excmo. Sr.: Las nuevas normas que para el traslado de cadáveres sin inhumar y para la exhumación y transporte de los inhumados establece la Real orden de este Ministerio de 3 de Mayo último obliga a determinar concretamente la intervención de los funcionarios de Sanidad que han de vigilar el cumplimiento de las condiciones que se exigen en aquella Soberana disposición, y garantizar la inocuidad de las operaciones de exhumación y traslado que en ella se previene. Aparte de esto, conviene complementar algunas de aquellas disposiciones para la debida garantía y eficacia de las mismas.

A estos efectos, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Traslado de cadáveres no

*inhumados y sin embalsamar a distancias que no excedan de 200 kilómetros, siempre que la inhumación pueda hacerse antes de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento.*

La autorización para el traslado de cadáveres en estas condiciones exige los requisitos siguientes:

a) Solicitarlo de la Autoridad a quien corresponda dar la autorización, según el número 4.º de la Real orden de 3 del pasado mes de Mayo.

b) Orden de dicha Autoridad al Subdelegado de Medicina Inspector de Sanidad del distrito a quien corresponda, para que se persone en el sitio donde ha de realizar la inspección, adopte las medidas convenientes para el aislamiento e informe a dicha Autoridad sobre las condiciones en que se encuentra el cadáver a los efectos de la autorización que se solicita.

c) Reconocimiento del cadáver por el funcionario correspondiente para que compruebe si por el estado de conservación en que se encuentra y la forma en que haya de colocarse puede ser trasladado a la distancia que se desea.

d) Colocación de dicho cadáver en féretros herméticos de uno de los tres tipos siguientes:

De cemento armado de tres centímetros de espesor.

De láminas de plomo, soldadas entre sí, de dos y medio milímetros de grueso, como minimum.

De láminas de cinc de 42 centésimas de milímetro, al menos, de grueso, también soldadas entre sí.

Cualquiera de los anteriores féretros que se empleen serán encajados en cajas de madera fuerte, de 27 milímetros de grueso, rotorzadas, con abrazaderas metálicas,

En el interior del féretro hermético se pondrá una mezcla absorbente hecha con polvo de carbón o de corteza de encina, o de tánico o de serrín de madera y sulfato de hierro pulverizado a partes iguales, recubriendo además el cadáver con una capa de cuatro y medio centímetros de espesor de las mismas mezclas. Del mismo modo se pondrá en el fondo del féretro de madera otra capa de las citadas mezclas de tres a cuatro centímetros de espesor para que sobre él descansa el féretro hermético.

e) Informe del Subdelegado de Medicina Inspector de Sanidad del distrito a la Autoridad correspondiente, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el cadáver y la del féretro en que se ha colocado, para la debida garantía de aislamiento.

f) Por la inspección y reconocimiento del cadáver e informe que han de dar los Subdelegados de Medicina, Inspectores sanitarios de distrito judicial, tendrán éstos derecho a que se les abone los gastos de locomoción, a razón de dos pesetas 50 céntimos por kilómetro de distancia, sin contar los de regreso y en metálico, y 75 pesetas en papel de pagos al Estado, que habrán de liquidar con arreglo a la ley de Emolumentos de 3 de Enero de 1907, tarifa de 24 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los gastos de desinfectantes y materiales que sean precisos para poner el cadáver en las necesarias condiciones de inofensividad serán de cuenta de las familias.

2.º Exhumación y traslado de cadáveres, antes de los tres años del fallecimiento:

La exhumación de estos cadáveres antes de dicho plazo queda limitada a los casos en que haya de hacerse a distancia que no exceda de 200 kilómetros, siempre que el nuevo enterramiento pueda hacerse antes de las cuarenta y ocho horas de la exhumación.

Los requisitos que se exigen para esta clase de traslados son los mismos que se indican para el traslado de cadáveres no inhumados a las mismas distancias y plazos de enterramiento, acreditando, además, mediante la certificación correspondiente del Registro civil, la fecha del enterramiento.

Los derechos de los Subdelegados de Medicina, Inspectores sanitarios de distrito, a quienes incumbe este servicio, son los mismos que se establecen para el traslado de cadáveres no inhumados y sin embalsamar. Además tienen derecho:

a) A que se les facilite por los interesados los medios de desinfección que consideren precisos para realizar el servicio.

b) A fijar el día y la hora en que deba practicarse la operación.

c) A exigir las demás condiciones que garanticen la inocuidad del cadáver.

3.º Exhumación y traslado de cadáveres después de los tres y

antes de los diez años del fallecimiento:

Para la autorización de estas exhumaciones y traslado será necesario:

a) Solicitarlo de la Autoridad que corresponda.

b) Acreditar el tiempo que lleva inhumado el cadáver, mediante la certificación correspondiente del Registro civil.

c) Informe de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad de distrito judicial, respecto a las condiciones en que se encuentra el cadáver, indicando las condiciones del féretro en que ha de ser colocado y las demás garantías que deban tomarse como defensa sanitaria del servicio.

Por esta intervención tendrán derecho dichos funcionarios a que se les abonen los gastos de viaje en la cuantía y forma que se indica en los traslados de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, y a 20 pesetas en papel de pagos al Estado por cada uno de los Subdelegados, con arreglo al concepto quinto y epígrafe correspondiente de la tarifa de 24 de Febrero de 1908. También se les reconocen los derechos que se señalan para la exhumación y traslado de cadáveres antes de los tres años de la inhumación.

4.º *Exhumación y traslado de restos cadavéricos:*

Se consideran como tales, a los efectos sanitarios, los despojos humanos a partir del décimo año de enterramiento.

Para la exhumación y traslado de estos restos no se exigirá intervención sanitaria de ningún género. Bastará que los interesados lo soliciten de la Autoridad correspondiente, acompañando el justificante del Registro civil que acredite la fecha del enterramiento.

El servicio de vigilancia, inspección sanitaria e informe sobre las condiciones que ofrecen los cadáveres, a que se refieren estos diferentes traslados, se practicará por los Subdelegados de Medicina Inspectores de Sanidad de distrito judicial, en la forma siguiente:

Cuando se trate de cadáveres no inhumados y sin embalsamar, hará este servicio un solo Subdelegado de Medicina, el del distrito a que corresponda el sitio donde se halle el cadáver, si en la localidad no existe más que uno de dichos funcionarios, debiendo, en otro caso, turnar todos los Subdelegados de Medicina de la población.

Cuando se trate de cadáveres inhumados, intervendrán dos Subdelegados de Medicina; don-

vamente los de los diferentes distritos, sin preferencia para ninguno; pero si en la localidad no hubiera más que un funcionario de esta clase, será designado en sustitución de uno de los Subdelegados el Inspector municipal de Sanidad, y donde haya más de uno, el Jefe de la Oficina de Sanidad municipal, Secretario de la Junta de este nombre.

5.º El traslado de cadáveres no inhumados a distancias mayores de 200 kilómetros, o cuando la inhumación haya de hacerse después de las cuarenta y ocho horas, exigirá la práctica del embalsamamiento, quedando vigentes a estos efectos las disposiciones que rigen estos servicios.

6.º La recepción de los cadáveres no inhumados, embalsamados y sin embalsamar, que se trasladen para su inhumación en distintos Municipios, y la de los exhumados para su reinhumación en otros Cementerios, corresponde a los Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos en que haya de tener lugar el enterramiento, y si hubiera varios, al Jefe de la Oficina de Sanidad municipal, Secretario de la Junta de este nombre.

Es función de dichos Inspectores vigilar que se haga la inhumación en el plazo que se haya acordado por la Autoridad gubernativa, o, en otro caso, por la municipal del término; procurar que se mantenga el aislamiento del cadáver, y hacer que el enterramiento se practique en sepulturas que reúnan las condiciones reglamentarias.

Por dicha intervención tendrán derecho los referidos funcionarios al percibo de 10 pesetas en papel de pagos al Estado, que diligenciarán en forma debida, y a los gastos de vehículo que sea necesario para trasladarse al Cementerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 4 de Junio de 1929. — *Martínez Anido.*

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Gobernador general del Golfo de Guinea.

(Gaceta del 5 de Junio de 1929.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados,

los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 5 de Junio de 1929. — El Director general, *Emilio Vellido.*

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Villavieja, don Agustín Fuster Fernández.

Idem de Castellón: Sarratella, don Francisco Galán Castro.

Idem de Gerona: Las Llosas, don Miguel Esquerra Verdager.

Idem de Guadalajara: Fuente Novilla, don Leopoldo Gascón Donaire; Peñalén, don Pedro Martínez Alcolea; Ribarredonda, don Dionisio Martínez Tomás; Santa María del Espino, don Jesús Ruiz Martínez; Tomelloso, don Juan González Martín.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, don José María Poza Peralta.

Idem de Segovia: Gómezserracín, don Bienvenido Gil Martín; Labajos, don Domingo Blanco Pastor.

Idem de Valladolid: Amusquillo, don Demetrio Calzada Albarrán.

Idem de Zamora: Otero de Sarriego, don José Vivas Pastor; Vi-dayanes, don Jesús Pérez Peña.

Incurso, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de Junio de 1929. — El Director general, *Emilio Vellido.*

#### Relación que se cita

Provincia de León: Castrillo de Cabrera, don Félix del Molino Gallego.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, don Cirilo Gómez de las Heras.

Idem de Soria: Olmillos, don Honorato Ramos Esteban.

Idem de Valencia: Bellús, don Blas Guillén Serra.

#### CONVOCATORIA

*Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.*

Estando para terminar en breve el segundo y último llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio (oral) de estas oposiciones, se hace público, con la debida anticipación, para que pueda llegar a conocimiento de los ausentes, que el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el referido segundo ejercicio (oral), para que concurran a practicar el tercero y último ejercicio de los que consta esta oposición, el día 17 de Junio corriente, a las ocho de la mañana, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Igualmente se hace público que el Tribunal ha acordado que la segunda vuelta o llamamiento de este último ejercicio tenga lugar en el mismo local citado, inmediatamente después de terminada la actuación de los que concurran al primer llamamiento, advirtiéndose que, los que dejen de comparecer, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, perderán todos sus derechos.

Madrid, 5 de Junio de 1929. — El Secretario del Tribunal (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, *Emilio Vellido.*

(Gaceta del 6 de Junio de 1929.)

Núm. 2.931

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Sanidad

*Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de Institutos provinciales de Higiene.*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden número 652, del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Mayo próximo pasado, se anuncian a oposición entre Veterinarios las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de

los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de Enero de 1930, y de acuerdo con la citada disposición y el Reglamento aprobado por Real orden número 208, de este Ministerio, fecha 16 de Febrero último, las oposiciones se verificarán con arreglo al siguiente régimen:

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad, sin exceder de los cincuenta y cinco el día que expire el plazo fijado en esta convocatoria; poseer el título de Veterinario, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el día 31 de Julio próximo, dirigiendo los aspirantes sus solicitudes al ilustrísimo señor Directas general de Sanidad.

Artículo 3.º Las solicitudes serán extendidas en papel de clase octava, y los aspirantes que excedan de cuarenta años harán constar en ella que hacen renuncia a toda reclamación sobre derechos pasivos, y, en general, todos los opositores acompañarán a la misma los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado, no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Veterinario, o bien testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirán los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

c) Certificación facultativa expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, librada con menos de tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativo en general que hayan prestado, pudiendo tenerse en cuenta el que desempeñen las plazas de Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Artículo 4.º Al presentar sus documentos los interesados, abonarán o girarán a la Dirección general de Sanidad la cantidad de 50 pesetas en metálico como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo.

Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones, antes del sorteo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Artículo 5.º Esta Dirección general designará oportunamente el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden número 208, fecha 16 de Febrero último.

Artículo 6.º Las oposiciones comenzarán en la segunda quincena del mes de Agosto, rigiéndose para su desarrollo por el citado Reglamento.

Artículo 7.º Las plazas vacantes en la actualidad a proveer por estas oposiciones son las que se designan a continuación, con las dotaciones que se mencionan y a cuya relación se agregarán las plazas que hasta 1.º de Enero próximo hubieran de proveerse, como resultado de la organización de algunos Institutos o a efectos de los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de convocatoria.

Los servicios a cargo de los Jefes de las Secciones de Veterinaria nombrados en virtud de estas oposiciones serán los que se determinan en la Real orden de creación número 181 de este Ministerio, fecha 9 de Febrero último.

#### Relación que se cita

Albacete, 1.500 pesetas; Alicante, 4.000; Almería, 4.000; Badajoz, 4.000; Burgos, 2.500; Cáceres, 3.000; Cádiz, 4.000; Castellón, 3.000; Ciudad Real, 5.500; Coruña, 2.500; Cuenca, 3.500; Gerona, 3.000; Granada, 7.000 de sueldo o 5.000 de gratificación; Guadalajara, 3.000; Huelva, 6.000; León, 5.000; Logroño, 2.500; Málaga, 4.000; Murcia, 5.000 pesetas y quinquenios; Oviedo, 3.000; Palencia, 4.000; Salamanca, 3.000; Santander, 4.000; Segovia, 3.500; Soria, 3.000; Tarragona, 2.000; Teruel, 4.000; Zamora, 3.000; Zaragoza, 4.000, y las vacantes de las provincias de Huesca, Lérida, Madrid, Orense, Pontevedra, Sevilla, Valladolid y Tenerife, con las consignaciones que acuerden

las Diputaciones respectivas, conforme a lo dispuesto en la Real orden de creación.

Madrid, 3 de Junio de 1929.—El Director general, A. Horcada.

(Gaceta del 4 de Junio de 1929).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto de año 1925.

Urueña.—Escuela de niños.

Velascálvaro.—Escuela mixta.

Valladolid, 10 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

### GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912, se publica a continuación la relación de Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1929-30, a fin de que los que se consideren agraviados en su derecho puedan reclamar ante la Junta provincial contra dichos nombramientos dentro de los cinco días siguientes al de la publicación en este periódico oficial.

Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán a la Provincial, dentro, precisamente, de los tres días inmediatos.

Valladolid, 10 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

*El Marqués de Guerra.*

#### Relación que se cita

Alaejos.—Sección primera, Casa Consistorial. Presidente, don Elías Martín Alonso.

Suplente, don Manuel Rodríguez García.

Segunda sección, Casa Escuela. Presidente, don Victoriano Nieto Santana.

Suplente, don Julián Prieto López.

Berrueces.—Presidente, don Sebastián Pérez Nieto.

Suplente, don Angel de la Lama Tristán.

Bocigas.—Presidente, don Félix Benito Adrián.

Suplente, don Vidal Vara Vara.

Castrejón.—Presidente, don Paulino López Martín.

Suplente, don Dimas Tabera Sánchez.

Ceinos de Campos.—Presidente, don Eustoquio Doyagüe González.

Suplente, don Rafael Villagrà Mayor.

Cigales.—Primera sección, Consistorio. Presidente, don Mateo Muñoz Hiriart.

Suplente, don Manuel Díezquijada.

Sección segunda, Escuela. Presidente, don Maurencio Sanz Barquiso.

Suplente, don Clemente Alonso Gallo.

Herrín de Campos.—Presidente, don Gregorio Gil de la Rosa.

Suplente, don José Villazán Palencia.

Mayorga.—Distrito del Hospital. Presidente, don Laureano Fernández de la Granja.

Suplente, don Donato Valencia Canillas.

Distrito del Consistorio. Presidente, don Manuel Daniel Pastor.

Suplente, don Teófilo Escudero Martínez.

Medina del Campo.—Distrito número 1, Ayuntamiento, Sección 1.ª, Presidente, don León Molón Mier.

Suplente, doña Emilia López Rodríguez.

Distrito número 1, Ayuntamiento, Sección 2.ª, Presidente, doña Julia Macías Rodríguez.

Suplente, don Apolinar Lambás López.

Distrito número 1, Ayuntamiento, Sección 3.ª, Presidente, doña Dionisia Martín Martín.

Suplente, doña Máxima López González.

Distrito número 2, Teatro, Sección 4.ª, Presidente, doña Vicenta Macías Rodríguez.

Suplente, doña Emiliana Irisma Corral.

Distrito número 2, Teatro, Sección 5.ª, Presidente, doña Felisa Martín Gavilán.

Suplente, don Vicente Lupeña Pariente.

Distrito número 2, Teatro, Sección 6.ª, Presidente, don Silvestre Reguero Rodríguez.

Suplente, doña Eladia Iglesias Aldairas.

Montealegre.—Presidente, don Salustiano Arias Juárez.

Suplente, don Luciano Martín Herrero.

Mucientes.—Presidente, don Macario Tomillo Bayón.

Suplente, don José Santillana Herrera.

Pobladura de Sotiedra.—Presidente, don Manuel Cabezón Cuadrado.

Suplente, don Felipe Revuelta Gañán.

San Román de Hornija.—Presidente, don Mariano Gago Cacho.

Suplente, don Froilán Velázquez Sanz.

Tiedra.—Presidente, don Andrés Rodríguez Alonso.

Suplente, don Juan Antonio Cacho Alonso.

Urueña.—Presidente, don Celedonio de Dios Hernández.

Suplente, don Manuel Manrique Alvarez.

Vega de Ruiponce.—Presidente, don Urbano García Gusano.

Suplente, don Donato del Pozo Alcántara.

Velascálvaro.—Presidente, don Pantaleón Martín Cordero.

Suplente, don Pedro Díez Marcos.

Núm. 2.964

### COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 14 del corriente, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 14 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los

cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Algodón para medias, 50 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.500 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 310 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.000 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Busqueta para cortinas, 200 metros.

Cacao Fernando Póo, primera, 1.200 kilos.

Café tostado, 29 kilos.

Carbón galleta cribado, debiendo tener agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 29.000 kilos.

Carne de cordero lechazo, 30 kilos.

Carne de cordero, de res sana y limpia de sangre, 2.225 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunidades, 107 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 5.150 kilos.

Cebada en grano, limpia, 600 kilos.

Cuti para colchones, 200 metros.

Dril para justillos, 300 metros.

Escabeche, 20 kilos.

Estopa para rodeas, 200 metros.

Franela para forros, 500 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 195.

Harina de maíz, 1.500 kilos.

Harina de trigo, de trigo candial, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 42.200 kilos.

Hierba seca de la Montaña, 1.000 kilos.

Hilaza blanca, 50 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.500.

Hules para cunas, 16 metros.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1.800 kilos.

Judías pintas, 700 kilos.

Lana blanca lavada, 420 kilos.

Leña en cañas, 2.000 kilos.

Leña en rajas pequeñas, para quemar en cocinas y estufas, 71.500 kilos.

Paja larga para jergones, 14.000 kilos.

Pana, 600 metros.

Pañuelos para la cabeza, 300 unidades.

Pañuelos para la mano, 500 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 720 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 25.500 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 20 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, carga de cinco haces, 600 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.900 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, kilos 4.000.

Suela, 130 kilos.

Tela azul rayada, para blusas, 1.000 metros.

Tela para sayas bajas, 250 metros.

Tocino salado, en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 1.950 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre, 630 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.600 litros.

Vino generoso, 35 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en

esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 10 de Junio de 1929.

—El Presidente, *Mauro García*.

—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.907

### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

#### Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 56 a 61 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 56.390'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.692 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.908

**Jefatura de Obras públicas de Valladolid****Reparación de carreteras**

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de explanación y firme para reparación de los kilómetros 9, 10 y 18 de la carretera de Medina a Peñaranda, cuyo presupuesto es de 30.682 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 921 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 27 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina, y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Junio de 1929.  
— El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.925

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de hormigón mosaico para con-

servación de los kilómetros 54,565 a 55,115 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia a don Santiago García Rabadán, como mejor postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas, el día 1.º del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la adjudicación definitiva, para otorgar la escritura correspondiente. Valladolid, 5 de Junio de 1929.  
— El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.926

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Valdestillas a Portillo a don Emilio Gutiérrez Alvarez, como mejor postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas, el día 1.º del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la adjudicación definitiva, para otorgar la escritura correspondiente. Valladolid, 5 de Junio de 1929.  
— El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 2.927

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid**

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas definitivamente las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 204 a 209 de la carretera de Madrid a La Coruña a don Cleto Serrano Melero, como mejor postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas, el día 1.º del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la adjudicación definitiva, para otorgar la escritura correspondiente. Valladolid, 5 de Junio de 1929.  
— El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.917

**Camporredondo**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta localidad, para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de

ocho días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se formulen contra su confección.

Camporredondo, 4 de Junio de 1929.—El Alcalde, *Florián Ruiz*.

Núm. 2.919

**Quintanilla de Trigueros**

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad, del ejercicio de 1928, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días siguientes.

Quintanilla de Trigueros, 6 de Junio de 1929.—El Alcalde, *Heliodoro Fernández*.

Núm. 2.918

**Villalón de Campos**

El Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Mayo último acordó, por unanimidad, anunciar nueva subasta para la enajenación de los inmuebles de su pertenencia siguientes:

1.º Una casa en la calle de la Rúa o Libertad, número 58, que linda derecha, entrando, con otra de Eugenio Villalón Ponce; izquierda, casa de herederos de don Gabino Villanueva, y espalda, con la calle de Olmillo, donde tiene su puerta accesoria. El tipo fijado para la subasta es el de 6.000 pesetas.

2.º Una parcela de terreno, de 34 áreas, 24 centiáreas, en este término, al pago del camino Viejo de Cuenca, destinada anteriormente a saca de arenas, que linda Norte, majuelo de Tomás Caballo Monroy; Este, tierra de Alejandro García Cruz; Sur, otra parcela de este Municipio, y Oeste, el camino del pago. El tipo fijado para esta parcela es el de 250 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del siguiente día hábil, transcurridos los veinte también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistiendo al acto otro miembro de la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Para dicha subasta regirá el pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de 20 de Agosto de 1927, y los licitadores

harán ante la Mesa el depósito del cinco por ciento de la valoración de la finca o fincas a que hayan de referirse sus proposiciones, en el concepto de fianza provisional.

Villalón de Campos, 4 de Junio de 1929.—El Alcalde, *Isaias Monge*.

236

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.891

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: que ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo y por don Luis Salgueiro Alonso, industrial y vecino de Olmedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución del Ayuntamiento de Olmedo fecha cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve, que confirmó el acuerdo adoptado por el mismo en sesión de primero de Febrero anterior, por el que se declaró no hecha la entrega y aceptación provisional de las obras del Matadero, lavadero y Colector, de las cuales es contratista el recurrente; habiéndose acordado en providencia de 20 de Mayo último, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a cuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Santa María.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.892

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y cinco del corriente año, contra Justiniano Alvarez Gutiérrez y como responsable subsidiario Cipriano Díez Platero, sobre lesiones por atropello de automóvil, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copia literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Justiniano Alvarez Gutiérrez, como autor de una falta de lesiones por atropello de automóvil, y como responsable civilmente al otro denunciado Cipriano Díez Platero, a la pena de cinco días de arresto menor, que una vez firme esta sentencia sufrirá en su propio domicilio, como así bien al pago de las costas del presente juicio al último, únicamente como responsable civil; y para la notificación del denunciado Justiniano Alvarez, en atención a ignorarse su paradero notifíquesele esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y la indemnización reclamada por el perjudicado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Faustino Velloso. Rubricado.

Y a fin de que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido y firmo visado por el señor Juez municipal y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos veintinueve. — Narciso Martín. — V.º B.º: Faustino Velloso.

Núm. 2.915

#### CIGUÑUELA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se sacan a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentar sus instancias los aspirantes, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Ciguñuela, 4 de Junio de 1929. — El Juez municipal, José García.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.821

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

##### Edicto de subasta

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la zona de la capital,

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Vicente Catalina García,

por débitos a la Hacienda por el concepto de «Patente nacional de automóviles» de los presupuestos de 1927 y 1928, ha sido decretada la venta en subasta pública de los bienes embargados al referido deudor, los que con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Débito principal, 472'50 pesetas.  
Recargos de apremio, 94'50.  
Costas y gastos, 42'25.  
Total, 609'25.

##### Efectos que se subastan

Un automóvil marca Overland, de 14 HP., matrícula VA. 479, en mal estado, valorado en 475 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en el salón designado para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la valoración, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devenidos durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 28 de Mayo de 1929. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 2.922

#### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Concurso para construcción de la presa de embalse del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de Mayo último acordó abrir un concurso para la construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La apertura de pliegos se verificará el día 15 del próximo mes de Julio, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condi-

ciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo se podrá facilitar a los concursantes copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto mediante el pago de 15 pesetas, y planos del proyecto mediante el pago de 15 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 35.932,75 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes presentarán con la proposición una relación de las obras similares que hayan ejecutado, otra de las máquinas y herramientas de que dispongan para las obras objeto de este concurso, y un plan de trabajos a seguir para la construcción de la presa.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 11 de Julio, o utilizando el servicio de correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Concurso para construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria). — Valores declarados. — Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. — Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación y aquéllos que aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten ha-

ber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929 y sus modificaciones legales.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 3.593.271,27 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de cuatro años, ateniéndose en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto; sin embargo, los concursantes podrán reducir este plazo, razonándolo cumplidamente en el plan de trabajos.

La Junta de Gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 4 de Junio de 1929. — El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

##### Modelo de proposición

D....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número....., con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha ..... de ..... de 1929, para adjudicar mediante concurso la construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota. — No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, y acompañar un poder notarial que lo autorice.

237

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.